



EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641 - 2° Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Lourdes Leliur, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Fabiana Ortiz, en el Expte. N° 517/24 caratulado: "TORRES, Matias Leandro C/ FORTE, Walter Dario S/ Juicio de Ejecución Prendaria (Ejecución Prendaria)", ha ordenado notificar la sentencia N° 220/2.025 recaída a pág. 25 en autos al demandado Sr. FORTE WALTER DARIO, D.N.I. N° 17.387.948, que en sus partes pertinentes dice: "FORMOSA, 25 de Junio de 2.025 ... SENTENCIA: 1.- Esta causa de Trance y Remate, mandando seguir adelante la ejecución hasta tanto el deudor Sr. FORTE WALTER DARIO abone al acreedor Sr. TORRES MATIAS LEANDRO el capital reclamado, con más la suma que resulte de liquidar el reajuste pactado en el contrato prendario ejecutado, dejándose previsto que a partir del día posterior al vencimiento de la primer cuota (05/10/2.024) y hasta su efectivo pago se aplicará a la suma que se reclama, los intereses contractualmente pactados en el documento que se ejecuta, quedando a salvo en la etapa de liquidación, la facultad morigeradora de la Jueza, ya sea a pedido de parte o de oficio, conforme lo contempla el art. 771 del C.C. C.N. (Fallos N° 19.681/20, 20.080/21 y 20.751/23 de la Cámara de Apelaciones de la Provincia). 2.- Con costas al demandado perdedor (art. 68 del C.P.C.C.). 3.- Por no haber el ejecutado, constituido domicilio en el radio de asiento del Juzgado, se hace saber al mismo que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas por Ministerio de Ley de acuerdo a lo dispuesto por el art. 133 y 41 del C.P.C.C. 4.- Firme la presente sentencia, practíquese la liquidación correspondiente (art. 500, 501 y 558 del C.P.C.C.) en el término de cinco (5) días. 5.- Difiérase la regulación de los honorarios del profesional interviniente, hasta tanto se cuente en autos con el monto de la condena por el capital y los intereses que correspondan (art. 56 Ley 512). 6.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE personalmente o por cédula o por cualquier medio de notificación adoptado con carácter general por el Superior Tribunal de Justicia (Art. 135 BIS, 2do. Párrafo del C.P.C.C.). Insértese copia en el libro de Sentencias y oportunamente ARCHIVESE ...". Publíquense edictos por el término de UN (01) día en el boletín oficial y en un diario de mayor circulación de la ciudad (art. 145, 146 y 147 del C.P.C.C.). Formosa, 13 de Mayo de 2.026. -----

4E° Fdo. Dra. Lourdes Leliur - Jueza U.A.E

VALENTIA E. DECHIAT
Secretaria Subrogante
Juzgado Civil y Comercial N° 6